



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra- Chinchá

Cd: 153381-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2136 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

15 NOV. 2016

### VISTO:

El expediente signado con CUT N° 153381-2015, seguido por los señores Rodrigo Cesar Loayza Paitan, identificado con DNI N° 41663230 y Mariela Benedicta Contreras Zevallos identificada con DNI N° 41733209, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrario, para el predio con U.C. N°72465, tramitado ante la Administración Local de Agua Pisco;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que “Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la **Formalización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos”; y la **Regularización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.



Que, mediante escrito del visto, los señores Rodrigo Cesar Loayza Paitan y Mariela Benedicta Contreras Zevallos, solicitaron ante la Administración Local de Agua Pisco, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrícolas, a favor suyo, respecto al predio denominado "Gallareta", con U.C. N°72465, con un área total y bajo riego de 4.1378 ha, ubicado en Distrito Humay, Provincia de Pisco y Departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N°095-2016-ANA-AAA-CHCH-ALA.P-AT/WGAR, el cual concluye que técnicamente es factible otorgar en vía de formalización, la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo Agrario, a favor de los señores Rodrigo Cesar Loayza Paitan y Mariela Benedicta Contreras Zevallos, proveniente del río "Pisco", para irrigar el predio denominado "Gallareta", con U.C. N°72465;

Que, mediante Informe Técnico N°213-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/RCC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que el expediente presentado por los recurrentes cumple con los requisitos técnicos para la formalización de uso de agua, asimismo, de las actuaciones realizadas por el ente instructor, es de verse que no se presentaron oposiciones al procedimiento; por lo que, señala que es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial en vías de formalización, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor de los señores Rodrigo Cesar Loayza Paitan y Mariela Benedicta Contreras Zevallos, por un volumen anual de 39,089.63 m<sup>3</sup>, proveniente del río "Pisco", para irrigar el predio denominado "Gallareta", con U.C. N°72465, con un área total y bajo riego de 4.1378 ha, ubicado en Distrito Humay, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, en el Bloque de Riego Casaconcha, con código PCHP37-B12, del ámbito de la Comisión de Regantes Murga Casaconcha y Junta de Usuarios de Agua de Pisco;

Que, mediante Informe Legal N°1033-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente la solicitud de formalización de licencia presentada por los recurrentes, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** en vía de Formalización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor de los señores Rodrigo Cesar Loayza Paitan, identificado con DNI N° 41663230 y Mariela Benedicta Contreras Zevallos, identificada con DNI N° 41733209, por un volumen anual de 39,089.63 m<sup>3</sup>, proveniente del río "Pisco", para irrigar el predio denominado "Gallareta", con U.C. N°72465, con un área bajo riego de 4.1378 ha, ubicado en Distrito Humay, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, en el Bloque de Riego Casaconcha, con código PCHP37-B12, del ámbito de la Comisión de Regantes Murga Casaconcha y Junta de Usuarios de Agua de Pisco; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:



DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titulares de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m³/ha	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Rodrigo Cesar Loayza Paitan y Mariela Benedicta Contreras Zevallos	41663230 41733209	72465	Gallareta	Murga Casaconcha	CD: Casaconcha L1: Costa Rica L2: Arroyo	PCHP37 -B12	4.1378	4.1378	9,446.96	39,089.63	387,915 mE 8,478,526 mN

**VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
												Meses
9,645.79	11,459.18	9,939.73	3,920.72	2,310.83	0.00	0.00	0.00	384.38	474.83	551.70	402.47	39,089.63

**ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES** de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTICULO 3°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los señores Rodrigo Cesar Loayza Paitan y Mariela Benedicta Contreras Zevallos; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua Pisco, y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha